

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.338) (160.828).

9.095

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.325) (159.995).

9.095

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.246) (158.607).

9.095

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 12.988) (150.402).

9.096

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Dele-

gación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (JA-2-CO-144).

9.096

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción acondicionamiento con variante desde la CC-441 a El Cuervo y N-IV (JA-2-SE-198).

9.099

### CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Profesional de Informáticos de Andalucía Oriental.

9.099

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Empresas de Organización Profesional de Congresos.

9.099

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 17 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla de las bienes y derechos necesarios para llevar a cabo las obras de rehabilitación del Real Monasterio de San Clemente en esta localidad.*

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1991, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Rehabilitación del Real Monasterio de San Clemente, Sede del Pabellón de la Ciudad de Sevilla para la Exposición Universal de 1992.

En la misma sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los bienes y derechos necesarios para las expresadas obras, consistente en la parcela edificada sita en la Calle Torneo nº 18, aprobándose a tal efecto el Proyecto Técnico de las referidas obras, con lo que se entiende implícita la declaración de utilidad pública o interés social de las obras al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ante la urgencia que esta actuación comporta, y tratarse de un bien afectado por una declaración de interés cultural.

Se fundamenta la declaración que se solicita, en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, consistentes en la rehabilitación del Real Monasterio de San Clemente conjuntamente con las intervenciones previstas en la finca nº 18 de la Calle Torneo, justificadas no sólo por la necesidad y conveniencia de conseguir la recuperación arquitectónica, histórica y cultural del edificio madre ya que incide en un claustro importante y en su fachada, posibilitando en este punto la constitución de una pieza integrada que juega un papel articulador del Monasterio, sino también por la necesidad de una «puerta» o acceso hacia el Recinto dado el reducido número que de éstas tiene, necesidad que se hace más acuciente si tenemos en cuenta su destino durante 1992, como Sede del Pabellón de Sevilla y los graves consecuencias que un retraso en la ejecución de las obras supondría en orden a la disposición del edificio en la fecha indicada.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procedé oceder a la solicitud formulada por lo

mismo, una vez que se han indentificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información pública, dándose con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de su Ley, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 159 de fecha 12 de julio de 1991 y Diario ABC de fecha 20 de junio del mismo año, habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

a) Escrita de D. José Medina Monteño, alegando error en la titularidad de la finca, al figurar Dª Elisa Vázquez Vilar, cuando en la actualidad pertenece a la Entidad «Servicios y Mercados, S.A.», según consta inscrita en el respectivo registro de la propiedad. Comprobada por los Servicios Jurídicos la realidad de los datos manifestados por el alegante, se acepta la alegación formulada.

Asimismo, se alega deben añadirse en la relación publicada la existencia de dos arrendatarios: D. Pablo Gómez Poyuelo y la Entidad Cocheros Andaluza, S.A. Examina la documentación aportada y efectuadas las averiguaciones oportunas por la Policía Local, se desestima la alegación presentada, sin perjuicio de que si en un momento posterior se aportara documentación fehaciente sobre la veracidad y vigencia de los citados arrendamientos se incluyan a aquéllos en la relación de afectados.

b) Escrito de Dª Elisa Vázquez Villar, alegando la existencia de un juicio de menor cuantía en ejercicio de una acción reivindicatoria y de nulidad de la compraventa de la citada finca, solicitando se le tenga por personado en el expediente. Respecto a lo alegado hay que tener en cuenta que la Administración expropiante tiene que considerarse como propietarios titulares a quienes con este carácter consten en el Registro de la Propiedad, si bien existiendo una demanda judicial contra la citada titularidad pendiente de anotación en el citado Registro se deberá proceder conforme a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Expropiación Forzosa y 51.1.c) de su Reglamento.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1991.

**ACUERDA:**

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico de Rehabilitación del Convento de San Clemente en dicha localidad, que a continuación se relaciona:

Finco urbana: cosa en esta Ciudad construida sobre un solar con fachado a la Calle Torneo número 18.

Tiene forma irregular, midiendo veintiocho metros de fachada y una superficie total de ciento setenta y tres metros y tres decímetros cuadrados.

Linda, por la derecha de su entrada con D. Francisco Alcaide García y el Convento de San Clemente y por la izquierda y fondo con Monasterio de San Clemente.

Número: 3.877, libro 265, tomo 1.152. Registro de la Propiedad número 3. Inscripción 8º.

Titular: «Servicios y Mercados, S.A.».

Sevilla, 17 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ACUERDO de 24 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en Plaza de la Victoria núm. 1 de Jimena (Jaén), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.*

Por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén), fue cedido al Ministerio de Cultura, con fecha 28.3.1979, el inmueble sito en su término municipal, Plaza de la Victoria núm. 1 (hoy Plaza de la Constitución núm. 3), con destino a la instalación de un Centro Social y de animación socio-cultural. Mediante Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado inmueble, quedando adscrita a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Jimena solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble para destinarlo a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

La Consejería de Asuntos Sociales informa favorablemente la reversión por considerar que el inmueble no es destinado en la actualidad a los fines a los que se encuentra afectado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1991.

**ACUERDA:**

Primera: Acceder a la reversión del inmueble sito en Jimena (Jaén), Plaza de la Victoria núm. 1 (hoy Plaza de la Constitución núm. 3), en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho inmueble se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, folio 142, libro 83, finca 4.279, inscripción 3º. Sus linderos son, por la derecha entrando con Centro Sanitario de Apoyo; por la izquierda con C/ Audiencia y por su espalda con casa de Don Pedro Ruiz Ramírez (actualmente herederos de Dan Manuel Martínez Quesada). Su superficie total construida es de 100 metros cuadrados, repartidos en dos plantas de 50 metros cuadrados cada una.

Segundo: De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con la entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Jimena considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivada o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusivo cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Tercera: Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER-ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ORDEN de 17 de octubre de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén).**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de Enero de 1.986 y de 27 de Marzo de 1.990.

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi y Gran Turismo de Jaén (Delegación Linares).

| CONCEPTO   | TARIFAS AUTORIZADAS<br>IVA INCLUIDO |
|--|-------------------------------------|
| <b>A) Tarifa Base:</b>   |                                     |
| a.1 Bajada de Bandera  | 94 ptas.                            |
| a.2 Por cada Km. recorrido   | 49 ptas.                            |
| a.3 Hora de parada   | 1.293 ptas.                         |
| <b>B) Suplementos:</b>   |                                     |
| b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.   | 40 ptas.                            |
| b.2 Servicios en días festivos (desde las 00 a las 24 h.)  | 60 ptas.                            |
| b.3 Servicios nocturnos días laborales (desde las 22 a las 6 h.)   | 60 ptas.                            |
| <b>C) Carrera mínima:</b>  | 240 ptas.                           |
| <b>D) Servicios Especiales:</b>  |                                     |
| d.1 Días de feria, o similares (recargo sobre la cantidad acumulada en los apartados a.1, a.2, a.3, y b.2 ó b.3)                 | 53 ptas.                            |
| d.2 Bautizos, bodas y acontecimientos similares, (recargo sobre la cantidad acumulada en los apartados a.1, a.2, a.3, b.2 ó b.3) | 20%                                 |
| d.3 Incremento por retorno:  |                                     |
| A Planta de Butano en Ctra. Bailén, (Km.6)   | 251 ptas.                           |
| A Piscina Siglo XX, en Ctra. Baños, (Km.4)   | 167 ptas.                           |
| A Piscina Formentor en Ctra. Baños (Km.5)  | 210 ptas.                           |
| A Núcleos Mineros en Ctra. Baños, (Km.9)   | 378 ptas.                           |
| A Colonia La Cruz, Ctra. Guarrmán, (Km.6)  | 251 ptas.                           |
| A Estación Vadollano, Ctra. Oroera, (Km.9)   | 378 ptas.                           |
| A Destacamento y Empresas Ctra. Valencia (Km.8)  | 335 ptas.                           |
| A Estación Linares-Baeza, Ctra. Valencia (Km.7)  | 294 ptas.                           |
| A Núcleo Fontanal, Ctra. Torreblascopedro (Km.6)   | 251 ptas.                           |